



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 065-2022-PROCIENCIA-DE

Lima, 26 de julio de 2022

VISTOS: El Acta de Reunión N° 31-2022 de fecha 19 de julio de 2022 del Comité Técnico de PROCIENCIA, el Informe N° 017-2022-AS-PROCIENCIA-UD/IM que cuenta con Proveído N° 066-AS-2022-PROCIENCIA-UD, y el Informe N° D000007-2022-PROCIENCIA-UD, todos de fecha 20 de julio de 2022, de la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, y el Informe N° 070-2022-PROCIENCIA-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P de fecha 7 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P de fecha 23 de marzo de 2018 y Resolución de Presidencia N° 019-2022-CONCYTEC-P de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, la cual tiene como finalidad estandarizar el contenido mínimo de los Instrumentos Financieros diseñados y aprobados por el CONCYTEC e implementados por el FONDECYT, así como normar su procedimiento



de diseño, aprobación, implementación y evaluación, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio en todo el Pliego CONCYTEC y la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, asimismo, el numeral 4.2 de la citada Directiva establece, entre otros, que el subproceso de implementación del Instrumento Financiero consta del desarrollo de las Bases, la Evaluación y Selección, y el Seguimiento y Monitoreo, y es llevado a cabo por la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, en virtud de ello, el numeral 5.2.4 de la anotada Directiva, establece en su inciso a) que la Ficha Técnica de ejecución es el documento a través del cual se especifican las condiciones para ejecutar un nuevo concurso o de corresponder permite realizar modificaciones a un concurso existente; asimismo habilita efectuar precisiones y ajustes conforme a lo señalado en los literales d) y e) del presente numeral. Este documento permite precisar y/o ajustar aspectos vinculados a: características generales del concurso (público objetivo, modalidades de postulación, resultados esperados, entre otros, según corresponda); financiamiento (monto subvencionado, número de subvenciones, entre otros); consideraciones para el concurso (se indicarán las consideraciones para las diferentes etapas del concurso según corresponda), áreas temáticas y otras necesarias de acuerdo con la naturaleza de la intervención. El formato de la ficha técnica de ejecución se presenta como anexo de la presente Directiva. Asimismo, el inciso b) del anotado numeral señala que la Dirección de Políticas y Programas de CTel (DPP) aprueba y remite al FONDECYT la Ficha Técnica de ejecución del Instrumento Financiero por lo menos un mes anterior a la fecha programada para el lanzamiento de la convocatoria. Finalmente, el inciso c) del mismo numeral establece que la Ficha Técnica de ejecución debe ser aprobada siempre que se cuente con: i) El Instrumento Financiero aprobado, y ii) El informe técnico de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (SDITT) o la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (SDCTT) o del Programa de Popularización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (PPOP), según corresponda. La ficha técnica de ejecución será elevada por la DPP a Presidencia una vez remitida al FONDECYT;

Que, por su parte, se precisa en los literales b) y c) del numeral 5.2.5 de dicha Directiva, que la Unidad Ejecutora FONDECYT deberá implementar el Instrumento Financiero considerando como etapas: el diseño de Bases, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo, debiendo la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC emitir opinión favorable de las Bases de la convocatoria del Instrumento Financiero, a través de la suscripción del formato de revisión de Bases;

Que, de acuerdo con los artículos 26 del Manual de Operaciones de PROCENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, la Unidad de Diseño es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del proceso diseño y desarrollo del expediente del concurso, así como de la formulación de lineamientos, procedimientos, metodologías, técnicas, modelos, directivas y otros en el marco de las funciones del Programa PROCENCIA, los mismos que serán aprobados por el CONCYTEC;

Que, el presente concurso se encuentra enmarcado en el Instrumento Financiero denominado "Incentivos para la Producción de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"; cuyo objetivo es estimular, reconocer e incentivar el liderazgo, la trayectoria comprobada en actividades de CTI, la excepcional contribución y/o la excelencia de la producción de CTI desarrollada de manera grupal o individual en disciplinas específicas, el cual fue aprobado con Resolución de Presidencia N° 134-2019-CONCYTEC-P de fecha 26 de julio de 2019;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 19 de julio de 2022 se formalizó la aprobación por el Consejo Directivo de PROCIENCIA del “Calendario de Concursos de PROCIENCIA correspondiente al Año Fiscal 2022”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, mediante 029-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT/JJMV de fecha 20 de mayo de 2022, el mismo cuenta con Proveído N° 185-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT de misma fecha, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, remitió a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, el documento denominado “Ficha Técnica de Ejecución del Instrumento Financiero Premio Nacional L’Oréal-UNESCO-CONCYTEC-ANC - Por las Mujeres en la Ciencia”; mientras que, con Oficio N° 234-2022-CONCYTEC-DPP de fecha 01 de junio de 2022, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC remitió a la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA, la acotada Ficha Técnica para la elaboración de las Bases y demás gestiones que correspondan;

Que, en virtud de lo dispuesto en los incisos b) y c) del numeral 5.2.4 de la citada Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, contando con el Informe N° 029-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT/JJMV de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, el cual cuenta con Proveído N° 185-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT, ambos de fecha 20 de mayo de 2022, elabora y aprueba la Ficha Técnica, la cual es remitida a PROCIENCIA a través del Oficio N° 234-2022-CONCYTEC-DPP de fecha 01 de junio de 2022, para la elaboración de las Bases de la convocatoria;

Que, de acuerdo con las Bases diseñadas por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, el objetivo del Esquema Financiero E010-2022-01 Premio Nacional L’Oréal-UNESCO-CONCYTEC-ANC “Por las Mujeres en la Ciencia”, tiene por objetivo estimular, reconocer, visibilizar e incentivar el liderazgo, la trayectoria comprobada en actividades de CTI, la excepcional contribución y/o excelencia de la producción de CTI desarrollada por la mujer investigadora peruana, destacada a nivel nacional o internacional, y su contribución al desarrollo de la CTI en las disciplinas señaladas en el presente concurso;

Que, en atención a lo señalado en la ya citada Directiva, la Unidad de Diseño de PROCIENCIA elabora el Formato de Revisión de Bases del Concurso – FRB (P-GDC-01-F02), el cual es elaborado con fecha 18 de julio de 2022, siendo suscrito con fecha 19 de julio de 2022 por el Director de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, con lo cual emite opinión favorable de las citadas Bases;

Que, el literal g) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones de PROCIENCIA, establece como función de la Dirección Ejecutiva, la de constituir el Comité Técnico de PROCIENCIA que se encargue de gestionar y opinar sobre actividades propias de los concursos de los esquemas financieros;

Que, los artículos 1 y 4 del Reglamento del Comité Técnico del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE de fecha 22 de marzo de 2016, disponen que el Comité Técnico es un órgano colegiado de apoyo técnico a la gestión en el FONDECYT, que vela y controla que los procesos se realicen conforme las normas internas y tiene como finalidad contribuir a la gestión realizando acciones de revisión y evaluación de calidad respecto a los Esquemas Financieros;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-FONDECYT-DE de fecha 15 de



enero de 2021, establece como función del Comité Técnico, la de revisar y evaluar el expediente del Concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo, para su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente documentación: Al momento del lanzamiento de la convocatoria (Primer grupo de documentos), a) Las Bases según estándar de la Unidad de Desarrollo, y b) Documento de autorización presupuestal. Al momento de la integración de las Bases o en la fecha establecida en las bases, si no hubiera consultas que ameriten una integración (Segundo grupo de documentos), c) Proyecto de contrato o convenio, d) Ficha de postulación en línea, e) Cartilla de evaluación, f) Perfil del evaluador y/o guía de evaluación, y g) Guía de seguimiento y monitoreo del esquema financiero de la subvención. Agrega el anotado numeral que, en caso de existir una integración de bases, el Comité Técnico deberá revisar la modificación de los documentos descritos en el segundo grupo de documentos, y que, por otro lado, si no existiera integración de bases toda la documentación descrita en el segundo grupo de documentos deberá ser recabada y tramitada por la Unidad de Desarrollo. Señala también dicho numeral que algunos de los documentos podrán no aplicar, en algunos casos, por su naturaleza, y que los documentos antes señalados deberán estar visados por el personal responsable y competente de la Unidad que los formuló;

Que, según consta en el Acta de Reunión N° 031-2022, el Comité Técnico de PROCENCIA, en sesión llevada a cabo el 19 de julio de 2022, y luego de la respectiva revisión y evaluación del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E010-2022-01 Premio Nacional L'Oréal-UNESCO-CONCYTEC-ANC "Por las Mujeres en la Ciencia", presentado y propuesto por la Unidad de Diseño de PROCENCIA, el cual contiene como primer grupo de documentos: i) las Bases y Anexos del Concurso, ii) la Ficha Técnica, iii) el Acta de Lecciones Aprendidas (P-GDC-01-F01), v) el Formato de Revisión de Bases del Concurso – FRB (P-GDC-01-F02), y vi) el Acta de Reunión de Comité Técnico N° 031-2022 de fecha 19 de julio de 2022. Asimismo, se acordó que los documentos pendientes (Cartilla de elegibilidad, Cartilla de evaluación y Acta de entrega de la convocatoria) sean aprobados con el informe de integración de bases;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-AS-PROCENCIA-UD/IM, el cual cuenta con Proveído N° 066-AS-2022-PROCENCIA-UD, ambos de fecha 20 de julio de 2022, la Unidad de Diseño de PROCENCIA, en base a los acuerdos arribados en sesión del Comité Técnico de PROCENCIA, solicita la aprobación del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E010-2022-01 Premio Nacional L'Oréal-UNESCO-CONCYTEC-ANC "Por las Mujeres en la Ciencia", por lo que mediante Informe N° D000007-2022-PROCENCIA-UD de misma fecha, dirigido a esta Dirección Ejecutiva del PROCENCIA, remite el citado expediente, el cual contiene: i) las Bases y Anexos del Concurso, ii) la Ficha Técnica, iii) el Acta de Lecciones Aprendidas (P-GDC-01-F01), v) el Formato de Revisión de Bases del Concurso – FRB (P-GDC-01-F02), y vi) el Acta de Reunión de Comité Técnico N° 031-2022 de fecha 19 de julio de 2022;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 del acotado Informe N° 017-2022-AS-PROCENCIA-UD/IM se indica que el presente Concurso será financiado con fondos provenientes de L'Oréal, por lo que, el PROCENCIA no amerita aprobar mediante acto resolutivo los documentos referidos a: (i) la Certificación de crédito presupuestario (CCP) o Constancia de previsión presupuestal (CPP) (ii) Guía de Seguimiento y Monitoreo y (iii) Modelo de Contrato. Del mismo modo, en el Informe D000007-2022-PROCENCIA-UD se señala que la Certificación de Crédito Presupuestario no resulta aplicable para el presente Concurso;



Que, mediante el Informe N° 070-2022-PROCIENCIA-UAL de fecha 26 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo como sustento lo expuesto por la Unidad de Diseño y los acuerdos arribados por el Comité Técnico de PROCIENCIA, y al verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en el marco normativo correspondiente, considera viable la emisión de la resolución que apruebe el Expediente de la Convocatoria del citado Esquema Financiero;

Que, el citado informe legal agrega que los documentos que integran el referido Expediente de Convocatoria cuentan con el visto del personal responsable y competente del área que formuló cada uno de dichos documentos;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines de PROCIENCIA, resulta necesario aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E010-2022-01 Premio Nacional L'Oréal-UNESCO-CONCYTEC-ANC "Por las Mujeres en la Ciencia";

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Diseño y de Gestión de Concursos, de los Responsables de las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación, y del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, del Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, y del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 019-2022-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero Esquema Financiero E010-2022-01 Premio Nacional L'Oréal-UNESCO-CONCYTEC-ANC "Por las Mujeres en la Ciencia", el cual contiene los siguientes documentos i) las Bases y Anexos del Concurso, ii) la Ficha Técnica, iii) el Acta de Lecciones Aprendidas (P-GDC-01-F01), iv) el Formato de Revisión de Bases del Concurso – FRB (P-GDC-01-F02), y v) el Acta de Reunión de Comité Técnico N° 031-2022 de fecha 19 de julio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos y Asesoría Legal, a las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación, a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, y a la Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, para los fines correspondientes.



Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, así como de las Bases del Concurso y sus Anexos, del presente esquema financiero, en la Página Web de PROCENCIA.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA